



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de abril de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA) |
| Demandante | SALVADOR MONTOYA MIRA |
| Demandado | FABIO LEÓN LOPERA MUÑOZ Y OLGA LUCÍA MEJÍA ARENAS |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2020 00581 00 |
| Temas y subtemas | NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIONES, TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN ELECTRONICA, ORDENA NOTIFICAR POR SECRETARÍA, PREVIO A LIBRAR DESPACHO COMISORIO REQUIERE |

Si bien se allega notificaciones con resultado efectivo remitidas a la dirección física de los demandados, las mismas no se pueden tener en cuenta; en primer lugar, el Decreto 806 fue promulgado a fin de facilitar el proceso de notificación a través de las tecnologías de la información a través de mensajes de datos; y en segundo lugar, ya que en los formatos de notificación se les indicó a los demandados que debían comunicarse a través del correo electrónico para surtir la notificación personal, y en un apartado siguiente se les informa que la notificación se entiende surtida dos días después del envío de las comunicaciones allegadas, lo cual es incongruente.

En tal sentido, en aras de garantizar el derecho de defensa y evitar una posible nulidad se deberá practicar la notificación de los demandados nuevamente, para lo cual atendiendo a que se allegó correo electrónico de los demandados con las copias de los documentos de identidad, se tiene en cuenta la dirección electrónica olgaluciamejia1996@gmail.com como dirección para efectos de notificación de los mismos.

Se ordena que por la secretaría se proceda a notificar a los demandados del auto que libró mandamiento de pago en su contra, adjuntándole la copia de la demanda, anexos respectivos y el link con el expediente digital.

De otro lado, si bien se allegó la constancia de inscripción de la medida de embargo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 593 del CGP, previo a librar el despacho comisorio, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad donde conste el embargo y la situación jurídica del bien inmueble.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9a01a1cae9284f1f1e4d0ad66be823c54debd3d31c25394bdd8fef125e2fe8**
Documento generado en 09/04/2021 02:31:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 059 (E)** Hoy **12 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario